Justificación técnica para la ocupación de la plaza denominada Departamento de Enseñanza, Difusión y Comunicación Social para del Centro Nacional de Trasplantes por artículo 34, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública.

Con fundamento en la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal (LSPC) en su artículo 34, considerando la importancia que tiene para el Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA) el contratar a un profesionista que ejerce las funciones y atribuciones que competen a la plaza denominada Jefatura de Departamento de Enseñanza, Difusión y Comunicación Social se establece lo siguiente:

La Jefatura de Departamento de Enseñanza, Difusión y Comunicación Social que está adscrita jerárquicamente a la Subdirección de Planeación, Evaluación y Enseñanza de la Dirección de Planeación, Enseñanza y Coordinación Nacional de este Centro Nacional de Trasplantes y cuyo objetivo general es: dar puntual seguimiento a los proyectos de enseñanza, difusión y Comunicación Social, así como generar los informes e indicadores de resultados a través del Sistema de Control Interno (SCII) que permitan alcanzar la misión institucional, así como sus objetivos, general y específicos, orientando las acciones hacia la consolidación del Sistema Nacional y el fortalecimiento de los programas y proyectos que responden al cumplimiento de las responsabilidades del Centro Nacional de Trasplantes.

En virtud de que la ocupación de los puestos de estructura de este órgano desconcentrado, están sujetos a la LSPC, resulta necesaria la contratación de un profesional que realice las funciones y atribuciones del puesto, con excepción al concurso público.

Sus funciones son las siguientes:

- Elaborar contenidos, programas, organizar y dirigir eventos de capacitación y Difusión, de acuerdo a los planes y programas establecidos.
- Evaluar los contenidos y pertinencia de las actividades de comunicación social, sugerir acciones de mejora
- Auxiliar en las negociaciones con las dependencias y entidades de los sectores público, privado y de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Analizar y supervisar el desempeño del personal operativo de la Planeación, Enseñanza y Coordinación Nacional y asignar funciones a desarrollar
- Actualizar y dar seguimiento trimestral al procedimiento de capacitación, así como la identificación de controles para la prevención de actos de corrupción a través del Sistema de control Interno (SCII).

Circunstancias que pueden provocar pérdidas o costos adicionales importantes: las funciones inherentes a la plaza contribuyen de manera fundamental a los logros de los objetivos, generales y específicos, del Centro Nacional de Trasplantes, por lo que de no contar con el servicio de un profesional que colabore coordinadamente en dicha jefatura, se verán entorpecidas el alcance y cumplimiento de las metas establecidas.

Se reitera la importancia de la contratación de un profesional de las ciencias económico-administrativas, que cuente con experiencia en procesos de Enseñanza, Capacitación y Sistema de Control Interno. Cabe aclarar que dentro de las profesiones de las ciencias económico-administrativas, la carrera de licenciatura en contaduría está considerada dentro plan de estudios, vincula conocimiento teórico-práctico relacionados con el área de educación y gestión administrativa.

Por lo antes expuesto, se concluye la importancia de la contratación inmediata, de carácter temporal, de un profesional con la experiencia requerida en el perfil, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional de Carrera, su reglamento y la normativa aplicable.

Casos excepcionales en los que peligre o se altere los servicios públicos: es importante hacer notar que el desarrollo de las funciones de enseñanza y capacitación están contempladas en la Ley General de Salud en los siguientes artículos:

El Artículo 316 Bis.- Los establecimientos a los que se refieren las fracciones I y II del artículo 315 de esta Ley deberán contar con un coordinador hospitalario de donación de órganos y tejidos para trasplantes que esté disponible de manera permanente. ... y esté capacitado por la Secretaría de Salud para desempeñar esa función, quien podrá auxiliarse en su caso de otros profesionales de la salud debidamente capacitados en la materia.

El Artículo 329. El Centro Nacional de Trasplantes y los centros estatales de trasplantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, harán constar el mérito y altruismo del donador y de su familia.

El Artículo 329 Bis.- El Centro Nacional de Trasplantes fomentará la cultura de la donación, en coordinación con el Consejo Nacional de Trasplantes y los centros estatales de trasplantes.

Así como en el artículo 44 del Reglamento interior de la Secretaria de Salud que en las fracciones VI, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII en las que se especifican como responsabilidades del Centro Nacional de Trasplantes, la difusión, investigación, enseñanza y la dirección y evaluación del Programa de Acción Trasplantes.

ATENTAMENTE
CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES

DR. JOSÉ SALVADOR ABURTO MORALES
DIRECTOR GENERAL

CENATRA
CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES

"FORMATO A34-V.6" SOLICITUD DE TRÁMITE DE NOMBRAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (LSPCAPF)

TITULAR U OFICIAL MAYOR U HOMOLOGO DE LA DEPENDENCIA: *(Sector central)*	***MTRO. A. MIGUEL ROBLES BARCENA***

NOMBRE DEL PUESTO	DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA, DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL	**CÓDIGO DE PUESTO A 30 POSICIONES:**	**12-Q00-1-M1C014P-0000025-E-C-Q**

CARÁCTER DEL NOMBRAMIENTO

Hasta por 10 meses *Hacer el señalamiento de la opción que corresponda con una X*	(X)	Ocupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación en los supuestos de excepción establecidos en el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Artículo 92 del nuevo Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).
	( )	Ocupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación con un Servidor Público de Carrera de Nivel Jerárquico Inferior (artículo 52, fracción II y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

VIGENCIA DEL NOMBRAMIENTO

Fecha inicio:	***Día: 01***	***Mes: 08***	***Año: 2018***
Fecha conclusión:	***Día:31***	***Mes: 05***	***Año:2019***
Fecha máxima para emitir convocatoria:	***Día: 02***	***Mes:10***	***Año:2018***
Fecha en que se Solicita Trámite:	***Día: 01***	***Mes: 08***	***Año: 2018***

[redacted]	[redacted]	[redacted]
3	**12**	**25%**

[redacted]	[redacted]
O11	O11

EXCEPCIONALIDAD DE NOMBRAMIENTO

La persona nombrada asumirá las funciones correspondientes al puesto y estará en condiciones de resolver los asuntos inherentes al mismo, en los términos que determine la Oficialía Mayor.

Peligra o se altera:

El orden social( )	Los servicios públicos (X)	La salubridad ( )	La seguridad ( )	El ambiente de alguna zona o región del país ( )

– ***Como consecuencia de:*** Así como en el artículo 44 del Reglamento interior de la Secretaría de Salud que en las fracciones VI, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII en las que se especifican como responsabilidades del Centro Nacional de Trasplantes, la difusión, investigación, enseñanza y la dirección y evaluación del Programa de Acción Trasplantes

Desastres producidos por fenómenos naturales ( )	Caso fortuito o de fuerza mayor ( )	Circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes (X)
[redacted]	[redacted]	[redacted]
		Se corre el riesgo de caer en el supuesto de que se altere el diseño e implementación del sistema automatizado institucional, que el registro de las donaciones y trasplantes de órganos y tejidos no se opere de forma correcta o impedir tener control de los procesos médico-quirúrgicos.

TITULAR U OFICIAL MAYOR U HOMOLOGODE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE QUE AUTORIZA EL TRÁMITE DEL NOMBRAMIENTO, SUJETO A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES		**FIRMA DE VERIFICACIÓN (DGRH o Equivalente)***
NOMBRE: MTRO. A. MIGUEL ROBLES BARCENA	**FIRMA DE AUTORIZACIÓN**	**DR. JOSÉ SALVADOR ABURTO MORALES**
CARGO: SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		**DIRECTOR GENERAL DE CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES**

PERSONA PROPUESTA PARA OBTENER NOMBRAMIENTO TEMPORAL	***RFC CON HOMOCLAVE***	***CURP***	**ID RUSP A 9 POSICIONES**
MIRNA RÍOS LÓPEZ	**RILM720210G10**	**RILM720210MDFSPR08**	**001213212**

Resumen de la Razón que sustenta la ocupación temporal

La Jefatura de Departamento de Enseñanza, Difusión y Comunicación Social que está adscrita jerárquicamente a la Subdirección de Planeación, Evaluación y Enseñanza de la Dirección de Planeación, Enseñanza y Coordinación Nacional de este Centro Nacional de Trasplantes y cuyo objetivo general es: dar puntual seguimiento a los proyectos de enseñanza, difusión y Comunicación Social, así como generar los informes e indicadores de resultados a través del Sistema de Control Interno (SCII) que permitan alcanzar la misión institucional, así como sus objetivos, general y específicos, orientando las acciones hacia la consolidación del Sistema Nacional y el fortalecimiento de los programas y proyectos que responden al cumplimiento de las responsabilidades del Centro Nacional de Trasplantes.
En virtud de que la ocupación de los puestos de estructura de este órgano desconcentrado, están sujetos a la LSPC, resulta necesaria la contratación de un profesional que realice las funciones y atribuciones del puesto, con excepción al concurso público.
Sus funciones son las siguientes:

- Elaborar contenidos, programas, organizar y dirigir eventos de capacitación y Difusión, de acuerdo a los planes y programas establecidos.
- Evaluar los contenidos y pertinencia de las actividades de comunicación social, sugerir acciones de mejora
- Auxiliar en las negociaciones con las dependencias y entidades de los sectores público, privado y de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Analizar y supervisar el desempeño del personal operativo de la Planeación, Enseñanza y Coordinación Nacional y asignar funciones a desarrollar

Actualizar y dar seguimiento trimestral al procedimiento de capacitación, así como la identificación de controles para la prevención de actos de corrupción a través del Sistema de control Interno (SCII).

Casos excepcionales en los que se peligre o se altere los servicios públicos: Es importante hacer notar que el desarrollo de las funciones de enseñanza y capacitación están contempladas en la Ley General de Salud en los siguientes artículos:
El Artículo 316 Bis.- Los establecimientos a los que se refieren las fracciones I y II del artículo 315 de esta Ley deberán contar con un coordinador hospitalario de donación de órganos y tejidos para trasplantes que esté disponible de manera permanente. ... y esté capacitado por la Secretaría de Salud para desempeñar esa función, quien podrá auxiliarse en su caso de otros profesionales de la salud debidamente capacitados en la materia.
El Artículo 329. El Centro Nacional de Trasplantes y los centros estatales de trasplantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, harán constar el mérito y altruismo del donador y de su familia.
El Artículo 329 Bis.- El Centro Nacional de Trasplantes fomentará la cultura de la donación, en coordinación con el Consejo Nacional de Trasplantes y los centros estatales de trasplantes.
Así como en el artículo 44 del Reglamento interior de la Secretaria de Salud que en las fracciones VI, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII en las que se especifican como responsabilidades del Centro Nacional de Trasplantes, la difusión, investigación, enseñanza y la dirección y evaluación del Programa de Acción Trasplantes.

Circunstancias que pueden provocar pérdidas o costos adicionales importantes: Las funciones inherentes a la plaza contribuyen de manera fundamental a los logros de los objetivos, generales y específicos, del Centro Nacional de Trasplantes, por lo que de no contar con el servicio de un profesional que colabore coordinadamente en dicha jefatura, se verán entorpecidas el alcance y cumplimiento de las metas establecidas.
Se reitera la importancia de la contratación de un profesional de las ciencias económico-administrativas, que cuente con experiencia en procesos de Enseñanza, Capacitación y Sistema de Control Interno.
Cabe aclarar que dentro de las profesiones de las ciencias económico-administrativas, la carrera de licenciatura en contaduría está considerada dentro plan de estudios, vincula conocimiento teórico-práctico relacionados con el área de educación y gestión administrativa.

Por lo antes expuesto, se concluye la importancia de la contratación inmediata, de carácter temporal, de un profesional con la experiencia requerida en el perfil, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional de Carrera, su reglamento y la normativa aplicable.

IMPORTANTE:
1) *Este documento es de carácter administrativo exclusivamente y no tiene efectos de nombramiento;* ***2)*** *El operador del medio establecido por la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública(SFP) deberá integrar un expediente por cada nombramiento que se haya hecho del conocimiento de la SFP en el que se contengan los documentos siguientes: 2.1 justificación técnica que sustente el ejercicio de la autorización y la acreditación de la excepcionalidad en la designación; 2.2 copia del nombramiento, y 2.3 formatos A34-V.6 del nombramiento hasta por 10 meses requisitado y firmado por quien solicita el trámite;* ***3)*** *la DGRH deberá mantener actualizada en Internet de manera histórica y desde la entrada en vigor de la LSPCAPF, la información de nombramientos por ocupación temporal, observándose las disposiciones legales y normativas en materia de datos personales. Asimismo, deberá registrar la información a través del sistema informático dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de inicio del nombramiento. Este documento es para fines de emisión de nombramiento pero no tiene los efectos de éste.*

ESPACIO PARA CONTROL INTERNO

**Quien autoriza y solicita el trámite de la ocupación temporal entiende y comprende que el nombramiento temporal de la persona designada sólo podrá autorizarse en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad aplicable.*

La SFP sólo tomará conocimiento de los nombramientos temporales al amparo del articulo 34 de la LSPCAPF que se registren a través del sistema informático establecido en las disposiciones aplicables.